

Lugo, un mes.....	1 pts.
Fuera, trimestre.....	3'50
Ultramar, trimestre.....	12'50
Portugal, trimestre.....	3'50
Extranjero, trimestre.....	9
Numero del dia.....	0'10
Numero atrasado.....	0'25

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del Diario de Lugo, Armañá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este Diario no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Jueves 26 de Enero de 1882.

Núm. 1.590

Ferro-carril de Lugo á Rivadeo

En los números 22 y 23 de la *Ilustracion Gallega y Asturiana*, pertenecientes al año pasado, publicáronse dos artículos llamando la atención sobre la conveniencia de variar el estudio practicado hace algunos años de dicho ferro-carril, haciéndolo pasar por más cerca de Mondoñedo. Por su parte, *La Juventud*, insiste en llamar la atención sobre lo mismo en su número de 16 del corriente, y como dicha llamada envuelva algun error debido á no tener los articulistas un verdadero conocimiento del país que áquél ha de recorrer, veámos el modo de desvanecerlo lo más brevemente posible.

Cualquiera que haya ojeado el folleto publicado por D. Manuel Reinante sobre el asunto, y se haya enterado de la zona que atraviesa el ferro-carril proyectado de Lugo á Rivadeo, desde luego salta á la vista que no satisface cual debiera las necesidades de las poblaciones más importantes de la parte norte de la provincia, pues á todas las deja apartadas á una considerable distancia, como son, Villalba, Mondoñedo y Vivero.

Indicar un trazado natural, de fácil construccion y que responda á las necesidades mercantiles de Villalba, Mondoñedo, Vivero, Valle de Oro, Valle de Lorenzana, Foz y Rivadeo, es lo que nos hemos propuesto, aceptando del primitivo proyecto el trazado desde S. Cosme de Barreiros á Rivadeo. Mas antes de emitir nuestra humilde opinion, permítanos el primer articulista de la *Ilustracion* mencionada le digamos, que aún faldeando la mayor parte del monte Padornelo por sus flancos E. y N. no se alcanza un natural y conveniente desarrollo de la línea para poder descender á Grove y ménos aún á Pedrido; pues es notorio que en este caso la línea cortaría la divisoria de las aguas Miño y Masma por la garganta de Rioseco, en el Cadavedo, teniendo que continuar bajando por la sierra de Lindin hasta la terminacion de ésta, poco despues de Villanueva de Lorenzana.

El ferro-carril á partir de Lugo, ó de otro punto cualquiera de empalme entre este punto y Baamonde, es fácil, y su trazado por la Tierrallana no presenta al parecer grandes dificultades hasta llegar á la divisoria de las mencionadas aguas Miño y Masma. Pero aquí es ella. El trazado hecho practicar por don Segundo Torres corta aquella en la Aguajosa, que mide una elevacion sobre el nivel del mar de 540 metros. La garganta de Rioseco no está á menor altura, y sirva esto de gobierno para el exámen tambien que á la ligera nos proponemos hacer del trazado que propone el Sr. Pasaron y Lastra en el número 23 de la mencionada *Ilustracion*.

Este, sigue sin variacion el estudio practicado hasta llegar cerca del caballo de batalla, esto es, de la



Primer aniversario.

EL SEÑOR

D. MANUEL VAZQUEZ DE PARGA

Y DE LA RIVA,

Teniente graduado, Alférez del batallon Reserva de Lugo, núm. 48, y alumno de la Facultad de Derecho,

Falleció en el día 27 de Enero de 1881.

R. I. P.

LOS EXCMOS. SRES. CONDES DE PALLARES PADRES DEL FINADO, SU ABUELA, HERMANOS, PRIMOS Y DEMÁS PARIENTES,

Ruegan á sus amigos le encomienden á Dios y se dignen asistir á la funcion de *Aniversario* que tendrá lugar en el día de mañana, 27, á la hora de *once* en la S. I. C. de esta ciudad, en lo que recibirán especial favor.

divisoria de las aguas, y entonces separándose sobre la izquierda, y dejando por tanto en primer término á la derecha la Aguajosa, y en segundo la garganta de Rioseco, proyecta pasar por Galgao ¡¡con un túnel!!! y con la frescura de un buen proyectista antes de recorrer descendiendo 10 kilómetros; propone un viaducto para pasar á Valiña de Ares que vendria á tener 200 metros lo ménos de altura, para continuar por el lado E. del Padornelo en la cordillera de Lindin é ir á parar por Villamor y Masma al encuentro del rio Lorenzana con el rio Masma, á 20 metros próximamente sobre el nivel del mar. Igual punto que el anterior. Ni el uno ni el otro, son aceptables, por falta de natural desarrollo á la línea y ménos aún por las grandes obras de fábrica á que darian lugar, digan lo que quieran sus patrocinadores.

El trazado que nos atrevemos á proponer, seguros de su economía y utilidad, tendria su origen en la margen izquierda del rio Ladra, hácia el punto en donde este rio es atravesado por el ferro-carril de Ponferrada á Coruña; continuando por el Barrazoso, Ladra, Noche, San Robade, San Roman, Carballido, Barroncelle, Cabaneiro, Quende, Galgao, Sasdónigas, San Vicente, Mariz, Prado, Rego de Cás, Zonán, los Picos, Vilvalle, Marquide, Couboeira, Oirán, Cillero, San Cosme, Reinante y Rivadeo.

Veámos ahora si el ferro-carril trazado anteriormente responde á las necesidades á que son acreedo-

ras por tantos títulos las poblaciones más importantes de la provincia situadas al N.

Por su proximidad de dos á dos y medio kilómetros á Villalba pasando por San Robade y Goiriz; no hay duda alguna que el tráfico de esta importante y adelantada villa quedaria servido y su estacion, ocupando un terreno muy apropiado por lo llano; que podria convertir en muy fértiles sus contornos, hoy pobres, por falta de un conveniente cultivo. Sentimos no poder decir otro tanto de la de Mondoñedo, pues aceptado este trazado, su estacion seria en el monte de los Picos hácia el lugar de Valiño, á 1.500 metros próximamente de la ciudad; pero en cambio, ganaria en vista pintoresca, lo que en dicho monte falta de llano, sin que por esto queramos decir que su emplazamiento sea costoso ni difícil para una estacion de tercer orden. Continuando la línea por Vilvalle y Marquide, cortaría la carretera de Vivero á Mondoñedo, y siguiendo por Oirán no hay duda que camina entre los dos valles de Lorenzana y Valle de Oro presentando un grandísimo beneficio al tráfico de estos importantes terrenos.

Vivero, con el ferro-carril á las puertas del Valle de Oro, y con carretera provincial hecha hasta él ¿quién duda que quedaria mas aproximada á la vía, lo mismo que las paralizadas fábricas de Sargadelos que con ninguno de los anteriores proyectos? La hermosa villa de Villanueva de Lorenzana, es la que

en rigor perderá algo, pero no tanto, que deba tenerse en cuenta cuando de beneficios inmensamente mayores se trata, y además, su alejamiento de la vía mayor que la determinada en el Campo de las Fachas, no es suficiente para una verdadera queja, aunque con justicia comprendemos alguna, pues se trata de estar más ó ménos próximos al ferro-carril, objeto principal que dá motivo á estas líneas.

En Cillero podria establecerse la estacion para el puerto de Foz, y su tráfico al interior tendria lugar por la carretera de Rivadeo á Vivero ó bien por la ria de su nombre.

Omitimos ocuparnos del resto del trazado hasta llegar á Rivadeo por estar, como dijimos anteriormente, conformes con todos los demás que de él han hablado. Por otra parte nos extenderiamos demasiado si descendiésemos á detalles que si bien deben de tenerse en cuenta cuando se trata de un sério y formal estudio, son impropios de un ligero artículo de periódico. Sin embargo, como peso en la balanza pública, para que nuestra insignificante opinion pueda ser considerada, debemos recordar las ferias que mensualmente, una y dos veces, se celebran casi en la misma línea que proponemos, como son, la del Barrazoso, Villalba, Gontán, Mondoñedo, Villanueva, La Espiñeira y Reinante.

Si además consideramos un poco el beneficio que dicho ferro-carril prestaria á esa dilatada y encharcada Tierra llana, ávida de sulfatos y carbonatos calizos, así como de presas de desagüe; no es mucho el afirmar que dicho terreno solamente á prados y patatas mantendria un considerable número de poblacion.

Pasaremos tambien por alto los beneficios que habia de reportar á la industria visitando la locomotora magníficos saltos de agua desprovistos de ocupacion fabril, así como cuanto ayudaria al desenvolvimiento del comercio, alentaria las artes y fomentaria la industria minera; para fijarnos otra vez en el curso del trazado, y probar, ligerísimamente, su natural y fácil desarrollo en el descenso al mar, casi con tan pequeñas pendientes como lo han hecho los ingenieros don Carlos y D. Enrique J. Ross desde el puerto de Bretoña por la Aguajosa y siguiendo á la derecha del rio Lorenzana afluente del Masma.

Para esto basta saber que la divisoria de Galgao que se halla sobre inmensos bancos de mármol sacarvideo está á una altura sobre el nivel del mar de 480 metros. Ahora bien, para descender al uno y medio por ciento, necesitase recorrer 32 kilómetros, cuya longitud, no hay duda en obtener rodeando la cuenca de Mondoñedo, plegándose en Couboeira, y siguiendo siempre la margen izquierda del rio Masma hasta su desembocadura en la ria de Foz.

La importancia económica de este trazado salta desde luego á la

vista al conceder del terreno, pues rodea los valles, no los atraviesa, y próximo á ellos camina casi siempre por monte abierto, de magnífica piedra de construcción, salvando los accidentes del terreno en pequeñas obras de fábrica. Solo el puente de Cillero sería de alguna consideración. Las grandes trincheras y túneles pueden darse por suprimidos, y si de una vía estrecha se tratase, quizá, quizá no por los 82 millones á que asciende el presupuesto de los referidos ingenieros señores D. Carlos y D. Enrique sino por la mitad podría construirse el ferrocarril.

No están, pues, en lo más justo y económico los que pretenden sostener el estudio hecho, ni los articulistas de la *Ilustración* que quieren descender al mar ya por el E. ya por el O. de la sierra de Lindín porque ésta termina mucho antes de llegar á él y sería el trazado más costoso por la importancia de los viaductos y aún túneles á que daría lugar.

Nada quizá habremos dicho; pero conste que satisfacemos nuestro amor al país, contribuyendo á medida de nuestras escasas fuerzas á formar la pública opinion en asunto tan trascendental.

F. A. V.

Nivelación

DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES

II.

En nuestro artículo anterior hemos demostrado lo insuficiente que eran los recursos utilizables, que por la circular de 11 del corriente se concedían á los ayuntamientos para enjugar el déficit que pudiese resultar en los presupuestos municipales; á fin de que, al cerrarse el ejercicio corriente en 30 de Junio apareciesen estos nivelados sin recurrir á los recargos extraordinarios, prevenidos en la antigua ley de Contabilidad, y prohibidos por la nueva ley de presupuestos.

La citada circular que, aunque dictada por el ministro de la Gobernación, parece inspirada por el señor Camacho, sería digna de aplauso, si las disposiciones que en ella se contienen, llenasen el fin que se proponen; pero como por desgracia eso está muy lejos de la posibilidad, aún cuando los municipios se inspirasen en el mejor deseo de cumplimentarla, se hallarían en el caso de no serles posible hacerlo, y esto es lo que nos proponemos demostrar.

¿Cuándo apelan los municipios á los recargos extraordinarios para cubrir el déficit que resulte en sus presupuestos? Sabido es que el ejercicio económico se compone de dos periodos; el ordinario que empieza en 1.º de Julio y termina en 30 de Junio del año siguiente y el adicional ó de ampliación que principia en 1.º de Julio al par del siguiente ejercicio, terminando en 31 de Diciembre. Si de los ingresos calculados para el ejercicio ordinario resulta déficit se recurre al adicional, y si al cerrarse éste aún resulta déficit ó se incorpora al siguiente ejercicio apurándose todos los recursos para saldarlo si fuese posible, ó de no ser así, se recurre á los recargos extraordinarios para conseguirlo. Tal era el sistema de contabilidad establecido hasta la fecha.

Mas al dictarse las nuevas disposiciones mandando á los ayunta-

mientos hacer la revision de sus presupuestos, se previene á los gobernadores cuiden de que los presupuestos municipales revisados no aparezcan con déficit alguno: es decir, completamente nivelados.

Al prevenirse la nivelación, lógico y natural parece que debían dictarse los medios necesarios para conseguirlo, y sucede lo contrario; pues no solo se prohíben los recargos extraordinarios, sino que aún se merman los ordinarios.

Hemos dicho ya en el artículo anterior que solo en el recargo del 18 en lugar del 10, sobre la contribución industrial era donde hallan algún aumento los municipios para solventar el déficit; mas éste, sobre ser insignificante, solo es provechoso á los municipios de los grandes centros fabriles é industriales, pero no á la inmensa mayoría de los ayuntamientos en que apenas, propiamente dicho, existen industrias.

En cambio, en el impuesto de consumos, por más que se les autoriza el 100 y 70 por 100 de recargo, con el aumento de los cupos para el Tesoro, vienen á disminuirse los recursos para los municipios y vamos á presentar como prueba de nuestro aserto, un ejemplo que tenemos á la vista.

El ayuntamiento de Lugo ha sido recargado en más de 7.000 duros en el cupo de su encabezamiento. Las tarifas no puede aumentarlas por estar gravadas en el máximo para satisfacer el antiguo encabezamiento, viéndose, pues, en la necesidad de tener que pagar con lo mismo que antes recaudaba, 7.000 duros más; teniendo por consiguiente que descontar del 100 por 100 que antes figuraba como ingreso para cubrir sus atenciones, dicha cantidad. Ignoramos en este momento si nuestro municipio tiene algún déficit por resultados de presupuestos anteriores; pero no dudamos que lo haya y aunque así no fuese, tiene imprescindiblemente que dejar desatendidas sus obligaciones y por más que sabemos que la comisión de Hacienda para hacer frente á la afictiva situación del municipio se propone hacer economías en los gastos, no creemos que en el presupuesto municipal se pueda hacer economías de tanta consideración, resultando de esto, que en lugar de nivelar su presupuesto al cerrarse el ejercicio, aparecerá con un déficit si es que no lo tiene, ó lo aumentará si lo tuviese.

En idéntica ó peor situación se hallan la mayoría de los ayuntamientos y según informes que creemos fidedignos, el ayuntamiento de Pontevedra, sin ir más lejos—que no es por cierto de los de menos recursos—se halla con un déficit de millón y medio de reales.

¿Podrá este ayuntamiento y todos los que se hallan en igual caso, solventar sus créditos en estos seis meses? Y decimos en estos seis meses, porque para el próximo ejercicio son menores los recursos que por la ley de presupuestos se les conceden, puesto que en lugar del recargo del 4 por 100 sobre la riqueza líquida imponible de la contribución territorial que les es permitido cobrar en estos seis meses y que constituye sin duda su mayor ingreso, no podrán hacerlo sino del 18 por 100 sobre las cuotas para el próximo ejercicio.

Es verdad que el recargo sobre las cédulas personales se eleva desde el 15 hasta el 50 por 100 sobre su

valor, (respecto á este semestre ya hemos dicho que era ilusoria por hallarse las cédulas expedidas del presente ejercicio), acusa mayor ingreso; pero este no llega, ni con mucho, á llenar el vacío que aquel deja, puesto que las cédulas que se expidan en la mayor parte de los pueblos, no serán sino de las de menor valor, y muy pocas ó ninguna pasará de la clase 7.ª ó sea de 10 pesetas.

En otro artículo demostraremos la imposibilidad en que se hallan los ayuntamientos de poder dar cumplimiento á la circular de 11 de Enero, que venimos examinando.

Leemos en los periódicos de Barcelona:

Inventos notables.—Tenemos la satisfacción de hacer público que dentro de algunos días se procederá á la justificación de la puesta en práctica de unos inventos notables, importantísimos por los nuevos principios en que están fundados, y por la necesidad de su aplicación al levantamiento, aforo y medición rigurosamente matemática de las aguas, que tanto se necesita hoy día. Los inventores, Sres. D. Francisco de P. Isaura, conocido fabricante de metales; García Corbera y Barrufet, tienen garantida la explotación exclusiva de su descubrimiento, por las correspondientes patentes de invención en España, Francia, Bélgica, Inglaterra, Alemania, Italia, Austria, Estados Unidos y otras naciones, en algunas de las cuales se ha fijado seriamente la atención sobre estos trabajos.

Esperamos minuciosos detalles para darlos á conocer á nuestros lectores.

La corporación municipal de Orense acordó aceptar el encabezamiento del impuesto de consumos por el tipo de 99.858 pesetas, para no sufrir las consecuencias de la administración por el Estado, pero solo por el actual semestre, durante el cual piensa elevar una exposición al Gobierno demostrando los graves perjuicios que se irrogan á aquella capital con el aumento de dicho impuesto.

De ese modo queda evitado, por ahora, el conflicto, que estaba para surgir con la dimisión de varios concejales.

Nuestro particular amigo don Justo Pico de Coaña, maestro de la escuela pública de niños de Rivedo, ha sido nombrado caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III.

Felicitemos cordialmente á nuestro amigo y colaborador.

Retiramos el artículo del señor Fernandez y Gonzalez que teníamos dispuesto para hoy, con objeto de dar cabida al que nos ha remitido un estimado suscriptor, y que trata de una cuestión interesantísima para esta provincia y para la de Oviedo.

Atentos siempre á lo que más favorece los intereses generales del país gallego, acojemos con gusto todas las manifestaciones de la opinion que tienden á ilustrar las cuestiones enlazadas con aquellos, y no podíamos dilatar la publicación de un artículo tan interesante y con tanto conocimiento del asunto escrito, como el que ha tenido la bondad de remitirnos nuestro ilustrado colaborador el Sr. A. V.

Correspondencia

Madrid 23.—La *Gaceta*, como se había anunciado, viene hoy llena de reales disposiciones concediendo condecoraciones á gran número de personas con motivo del santo del rey. La recepción de Palacio ha estado muy concurrida por el elemento oficial.

El arreglo acordado ayer entre las comisiones de los tendedores de la deuda y el ministro de Hacienda, no ha satisfecho á muchos hombres de negocios por el largo plazo que se señala para el disfrute del tipo de 1'75 que se ha fijado. Los amigos íntimos del Sr. Camacho y los de los demás gobernantes se manifiestan altamente complacidos del resultado de la operación, puesto que les da una tregua de año y medio, que no pudieron imaginar al menos el señor Camacho, el cual por ahora se cree salvado de apuros mayores; y que cuando aquel plazo venza no estará él en el puesto que desempeña y otro será el que tenga que roer el hueso de dicha operación. Esto y otras cosas más se decían anoche por algunos ministeriales á propósito de la conversión de la deuda.

El nombramiento de capitán general de Castilla la Nueva continúa dando lugar á murmuraciones al elemento descontento de la situación. El Sr. Albareda, aunque le molestó mucho el que naufragara su candidatura, es lo cierto que seriamente no pensó en retirarse del ministerio; lo que sí hizo fué dar la voz preventiva de lo que está dispuesto á hacer mañana si algunos de sus compañeros no tratan de cambiar de rumbo. Es decir, según opinion autorizada, que de aquí en adelante el Sr. Albareda dentro del Gabinete será la más genuina representación del grupo más liberal del partido fusionista y desde hoy en adelante se mostrará muy intransigente con todo aquello que tienda á prolongar la postergación que sufren los que componen dicho grupo. El señor Sagasta es el blanco de las iras de muchos constitucionales que suelen concurrir habitualmente al círculo de la calle del Príncipe. Allí se le echaba anoche en cara el que habiendo el duque de la Torre manifestado deseos y aún aconsejádosele antes de abrirse las Cortes, que presentara para la presidencia al Sr. D. Antonio Romero Ortiz, no le hiciera caso. Que posteriormente le hizo otras recomendaciones de personas que han prestado grandes servicios al partido constitucional y están aún arrinconadas y no le hiciera caso. Que ha venido la cuestión de la capitania general de Castilla la Nueva y el señor duque visitara el jueves último al Sr. Sagasta; le habla largamente sobre el asunto y le hace notar la conveniencia de empezar desde luego á satisfacer las legítimas aspiraciones de los amigos y correligionarios de siempre.

El Sr. Sagasta asiente á todas las poderosas razones aducidas por el jefe supremo del partido constitucional; pero dice que por hoy no le es posible hacer lo que tan fácilmente se cree desde fuera; y excusa el hacer lo que aquel ilustre veterano le pide con razon y justicia. También se dijo que las relaciones entre estos dos señores se habian relajado extraordinariamente; y que no será difícil que el Sr. Sagasta, si no se endereza de aquí á que se abran las Cortes, puede encontrarse en estas con lo que no haya podido sospechar siquiera. Otros hombres de la situación que no han dado crédito á ningún rumor de crisis, empiezan ahora á suponer que es más que probable que antes de dos meses sea de todo punto imprescindible hacer alguna modificación en el Gabinete, que por ejemplo (decían las personas á que me refiero y que tienen grande importancia en la fusión), diera por resultado la salida de Martínez Campos y otros tres más y que el general Castilla ocupará la cartera de la Guerra, y que el general Lopez Dominguez sucediera á éste en el mando del distrito de Castilla la Nueva. Esta reforma, añadan, satisfaría á muchos descontentos, y el Presidente del Consejo podría marchar más desahogada-mente en la gobernación del Estado. Este rumor que corria anoche, se repetía esta tarde entre dos renombrados políticos afeetos á la política dominante, que paseaban por las galerías de Palacio, durante la recepción. Y decían más; si la anunciada reforma no se hace antes de Abril, bajo el supuesto de que hasta Abril no se abran las Cortes, Sagasta está perdido.

Es cuanto por hoy tengo que comunicar á V.

(El Corresponsal.)

Local

Cuando á la corporación municipal le sea posible ocuparse de asuntos de interés secundario, le estimaremos se fije en la necesidad de establecer columnas mingitorias, porque los aparatos que actualmente hacen las veces de aquellas no llenan su objeto. Están precisamente colocados en sitios sobrado

públicos, lo cual dá lugar á que ciertas operaciones no se verifiquen con el recato y la decencia necesarios para que la moral resulte bien librada.

Los alrededores de dichos *aparatos* ofrecen comunmente un repugnante espectáculo por el estado de suciedad en que se encuentran, y despiden, además, fétidas emanaciones.

La moral, el ornato público y la higiene, reclaman de consuno esa reforma, que no dudamos será efectuada á la primera oportunidad.

Anteayer se recibió la plantilla de empleados de la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la cual figuran los mismos funcionarios que habia en la Caja, á excepcion de una plaza de auxiliar que se crea dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales. Al Tesorero se le aumentan 500 pesetas tambien anuales y 100 al portero, sufriendo el ordenanza una disminucion en su haber de 25 pesetas.

Felicitamos al Sr. Sanjurjo no solo por haber sido confirmado en el cargo que desempeñaba, sino por el ascenso indicado.

De un dia á otro se esperan las plantillas de Intervencion y seccion administrativa, deseando queden en sus respectivos puestos los dignos funcionarios que hoy se hallan en dichas dependencias.

Miscelánea

Santos de hoy.—Santos Policarpo y Gonzalo.

Idem de mañana.—San Juan Crisóstomo.

Un caballero anunció, por medio de los periódicos, que necesitaba un criado.

Al dia siguiente se le presentó un hom-

bre grave y robusto, con grandes gafas azules.

—¿Está V. enfermo de la vista?—le preguntó el caballero.

—No, señor; es que limpio tan bien los cubiertos que tengo que usar estas gafas para que no mehaga daño el resplandor.

Unguento y Pildoras Holloway.—Los mejores Amigos.—Los padecimientos humanos son tan universales que el hombre que los alivia es digno de los mayores elogios. Las preparaciones arriba mencionadas fueron compuestas hace años por el Profesor Holloway, el cual desde entonces ha estado recibiendo constantemente de todas las partes del orbe certificados de la eficacia de sus medicamentos para curar todas las enfermedades así externas como internas de que suele verse acometido el hombre. Los remedios Holloway son eficacisimos en los casos de dispepsia, cardialgia, flatulencia, náuseas, ataques de bilis ó dolores cólicos, y, además, son excelentes purgativos. Este Unguento frotado rigurosamente en el cútis ejerce una influencia refrigerante en los nervios, los vasos y las glándulas y reduce de este modo las inflamaciones de la garganta del pecho y de los intestinos. 20

Servicio particular.

Madrid 25 9:50 n.—Recibido á las 10:40 n

Agitase la opinion respecto al nombramiento de Capitan general de Madrid.

Llegaron los señores duques de Montpensier.

La Bolsa bajando.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS DE TODAS CLASES

DE CANUTO BERRA

REAL, 38, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

Venta de buques

A voluntad de sus dueños, y de acuerdo con la comision liquidadora de la testamentería del Sr. D. Augusto F. de Vila, se venden dos buques de vela de más de 400, toneladas, surtos, uno de ellos en la bahía de Ferrol, y otro sobre grada en el astillero de la Graña del mismo puerto.

El remate tendrá lugar en la Coruña el dia 6 de Febrero de 1882, á las doce de la mañana, en el despacho del entresuelo de la casa de Vila, en donde se hallará el inventario de los citados buques.

Antes del mencionado 6 de Febrero, podrán hacerse proposiciones particulares en la forma que convenga al proponente.

D. Antonio de Lamas Lopez

como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitacion calle de la Ruanueva número 97.

El obrador de obra prima

que estaba establecido en la calle de San Pedro núm. 64, se ha trasladado á la misma, frente al fielato.

Tambien se arrienda dicha localidad por meses, ó por años.

Puerta de San Pedro, frente al fielato, guarnicionería, darán razon.

LITOGRAFÍA DE M. ROEL.

15, RREAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancos y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficinas.

SE ARRIENDAN LAS CASAS NÚMERO 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

LIBRERIA

DE

Marcelina Soto Freire.

Se ha recibido una gran variedad de *Calendarios americanos para 1882*, religiosos, de cocina, infantiles, anedócticos y gigantescos para oficinas.

Agendas de bufete, con extensa guía de los ferro-carriles de España, relacion de las 49 capitales de provincia, con datos útiles á los viajeros, tarifa de correos, y muehas otras curiosidades que seria largo enumerar.—12 reales.

Agenda de la cocinera.—Manual de cocina, repostería y licorista, y libro para apuntar el gasto de la casa.—8 reales.

Tambien se hallan de venta en la misma librería el *Manual del jabonero* y todas las obras que publica la *Revista popular*, á 6 reales tomo.

SE ARRIENDAN LAS DOS TIENDAS de la casa que fué de D. Manuel Pujol, calle del Doctor Castro, (antigua de Batitales), número 6. En la calle Traviesa, número 5, darán razon.

Tambien se arrienda la casa número 5 de la misma calle Traviesa.

SE VENDE LA CASA NUMERO 31 de la Puertamiña. En el comercio de la calle de San Pedro número 19, darán razon.

SE ARRIENDA EL PRIMER PISO de la casa número 2, calle de la Cruz. Darán razon, sus dueños, Pozzi y hermano.

SE VENDE LA CASA Y HUERTA, sita en el bárrio de la Chanca, número 10. En la Ronda de Castilla, núm. 28, darán razon.

SE ARRIENDA LA TIENDA Y UN piso de la casa número 42 de la calle de San Pedro. En la misma darán razon.

SE ARRIENDA EL PISO 1.º DE LA casa núm. 9 de la calle de la Cruz. En la misma darán razon.

SE AFORA Ó VENDE UNA FINCA pegada al Cementerio, propiedad de don Manuel Carballeira, y en la que explota arena para el Hospicio D. Nicolás Soler y hermano.

En el 5, Traviesa, informarán.

— 52 —

á la buena administracion se considerarán particulares y de la competencia de los Tribunales de justicia.

Art. 206. El precio estipulado se satisfará por mensualidades ó trimestres; pudiendo la Administracion proceder por apremio en caso de demora.

Art. 207. Donde hubiese costumbre de proveer á los jornaleros que se ocupan en labores de campo de las especies de consumo diario como parte de su jornal, podrán verificarse encabezamientos parciales con los labradores, á cuyo fin deberá establecerse un tipo con relacion á cada una de las especies por individuo, hectárea, fanega ó aranzada de tierra, sobre lo cual serán oídos el Ayuntamiento y una comision nombrada por los labradores.

Si no hubiere avenencia en la designacion de los tipos, se remitirán los datos reunidos á la Administracion para que proponga los que estime conciliatorios; pero su acuerdo no será obligatorio, y los interesados podrán admitirle ó rechazarle, en cuyo último caso se exigirán los derechos que devenguen los consumos.

Art. 208. En todas las poblaciones administradas directamente por la Hacienda, los encabezamientos parciales y gremiales necesitan ser autorizados por la Delegacion, sin cuyo requisito no podrán regir bajo la responsabilidad de la Administracion del ramo de Impuestos y la de los Visitadores de consumos.

CAPÍTULO XXII.

Encabezamientos particulares.

Art. 209. Los cosecheros, fabricantes, especuladores, casas de labor, paradores, posadas, ventas y demás establecimientos públicos, así como los habitantes domiciliados en los extrarádios de las poblaciones, están obligados á encabazarse con la Administracion por los derechos que devenguen las especies que respectivamente consuman, y concertarse por los de las que vendan para el de la misma localidad. Para graduar el importe del consumo que debe atribuirse á los habitantes del extraradio, se tomará el tipo de especies que resulte al pueblo, aplicando á éste los derechos que la tarifa señale segun su base de poblacion, salvo los correspondientes á las capitales y tres puertos que la ley menciona especialmente, á los cuales se aplicarán los derechos que señala la base 1.ª de poblacion de las tarifas.

Una vez deducido en esta forma el cupo de especies y su importe exigible á los habitantes del extraradio, se fijarán los que correspondan á cada habitante con arreglo á sus circunstancias, teniendo siempre en cuenta que el tipo de consumo de cada uno no podrá exceder del dúpulo ni ser menor de la décima parte, debiendo establecerse tantas categorías cuantas sean necesarias para que la suma de los consumos parciales atribuidos á cada habitante no exceda de la cifra total que corresponda á todos los domiciliados en el extraradio. En

— 49 —

sujecion á las mismas reglas que en ella está obligada á observar.

Siendo responsables los Ayuntamientos y los habitantes del distrito municipal del importe del encabezamiento, no son necesarias fianzas especiales para este objeto.

Art. 191. Con arreglo á lo preceptuado en el art. 5.º de la ley, es obligatorio para todas las poblaciones, hecha excepcion de las capitales de provincia y de los tres puertos de Cartagena, Gijon y Vigo, el encabezamiento por sus especies de consumos.

Art. 192. Los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los tres puertos de Cartagena, Gijon y Vigo que acepten desde luego los cupos que les correspondan en la forma que determina el artículo 2.º de la ley, con los aumentos que les señale la Administracion por razon de consumos extraordinarios, usando de la facultad que otorga el art. 3.º de la misma, podrán encabazarse con la Hacienda para administrar por sí el impuesto en las respectivas poblaciones.

Art. 193. Los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los tres puertos expresados aceptarán ó rehusarán el encabezamiento que les resulte en la forma que determina el artículo anterior, dentro del preciso término de ocho dias siguientes al en que la Administracion les haya notificado el cupo que les corresponde.

Art. 194. Una vez aceptado por los Ayuntamientos de las capitales y tres puertos de que se trata el encabezamiento señalado en la forma determinada en los precedentes artículos, serán responsables del cupo correspondiente al año económico por el cual se hayan encabazado.

Art. 195. En el caso de no convenirles continuar con el encabezamiento, será necesario que con dos meses de anticipacion, por lo ménos, á la terminacion del año económico, participen por escrito á la Hacienda su desistimiento.

La Administracion tendrá igual facultad cuando se proponga alterar los encabezamientos.

Cuando ni la Administracion ni los Ayuntamientos de que se trata anuncien su desistimiento en la forma y términos expresados, se considerarán legalmente prorogados los encabezamientos por el año económico siguiente.

Art. 196. Los encabezamientos de las capitales de provincia y de los puertos de Cartagena, Gijon y Vigo se aprobarán de Real orden, á propuesta de la Direccion general del ramo; y en igual forma se procederá para denunciarlos.

Art. 197. Los encabezamientos de las demás poblaciones no comprendidas en los precedentes artículos se fijarán con sujecion á las reglas contenidas en los artículos 5.º al 10 de la ley, verificándose estas operaciones por las Administraciones de Propiedades é Impuestos.

Para la aplicacion de los derechos de tarifa á los cupos de las especies de carnes vacunas, lanares y cabrias y las de cerda, con objeto

ASMA

SOFOCACION, OPRESIONES, CATARROS CRÓNICOS, &
NUEVO Y SORPENDENTE DESCUBRIMIENTO

Polvos anti-asmáticos de Gastaldo.

De resultados completamente satisfactorios como puede verse en los prospectos, por los notables certificados facultativos y cartas de los señores que han sido curados.

Depositarios, Lugo Sres. Iglesias. Traviesa, 6. Coruña, Sres. Villar. Oviedo, Sres. Santamaria.

Madrid medalla de oro 1873. Exposición de Leon, en 1876. SANTIAGO medalla de plata 1875.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE MOVIDA Á VAPOR

DE
Francisco Fernandez y hermano
REINA, 10, LUGO

Estos chocolates fueron premiados en la última Exposición provincial de Lugo con una mención honorífica de primera clase, y posteriormente en otras varias exposiciones, así nacionales como extranjeras, obteniendo en todas ellas premios y distinciones que prueban evidentemente que su esmerada elaboración puede competir, sin duda alguna, con la de los mejores chocolates que se fabrican dentro y fuera de España.

Nuestro constante principio es el buen género: nuestra honradez y buena fé no nos permiten emplear en la confección del chocolate sino cacao, azúcares y canelas de lo más superior, lo que, unido á nuestra inteligencia, apego al trabajo y una confección esmeradísima, da por resultado un chocolate que satisface los paladares más delicados.

Poco cuesta probar: comprando una libra del precio que cada uno tenga por costumbre, abrigamos la esperanza de que ni con un real de diferencia en libra, igualarán otros chocolates á los nuestros.

Ofrecemos asimismo á nuestros favorecedores, Café caracolillo de Puerto-Rico y de la Habana, crudos, tostados y molidos, Thés negros y perlas; todo á precios arreglados.

PRECIOS DE CHOCOLATE

4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 pesetas libra

En 1.ª clase EXPOSICION GIGONAL LUGO 1877. En la Universal de Viena. 873. PABLO DE VALLACOLID 1871.

PIANISTA

RAMON ULLOA BLANCO, CIEGO,

Y ALUMNO QUE FUÉ DEL COLEGIO DE SANTIAGO

Ofrece sus servicios al público como son:

- 1.ª Dar lecciones de piano.
- 2.ª De bandurria.
- 3.ª De flauta.

69.—Ruanueva.—69.

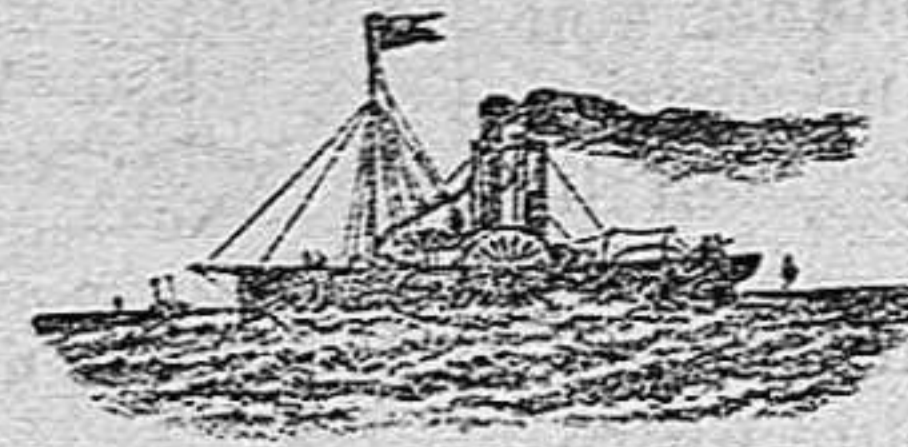
A LA PERSONA QUE SE LE HAYA extraviado una cerda de cria puede pasar á recogerla á la casa núm. 84 de la Ruanueva, previas las correspondientes señas y pago de este anuncio.

SE ALQUILAN DOS PISOS DE LA casa número 16 calle de San Pedro. En la misma darán razon.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPAGNY

VAPORES

CORREOS



MALA REAL

INGLISA

SALIDAS FIJAS.

De Vigo, todos los días 4 y 30 de cada mes.
De Carril, todos los días 30 de cada mes
EL DIA 30 DE ENERO DE 1882,

saldrá de Carril y Vigo para Montevideo y Buenos-Aires

DIRECTAMENTE.

sin tocar en ningun puerto del Brasil, para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en dichos puertos, el magnifico vapor

TRENT,

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1882,

tocará en Vigo despachándose directamente para Lisboa, Pernambuco, Rio-Janeiro Montevideo y Buenos-Aires, el magnifico vapor

AVON.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

Admiten carga y pasajeros.

Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

EL DIA 30 DE ENERO DE 1882,

tocará de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnifico vapor

MONDEGO.

Admite carga y pasajeros para Londres y otros puntos.

Tiene esta compañía otros vapores que salen de Southampton todos los días 9 y 24 de cada mes, tocando en Lisboa los días 13 y 28, siguiendo á los puertos del Brasil á donde pueden mandarse pasajeros en caso de urgencia.—Para precios de pasajes y mas noticias, acudan á los Agentes en Vigo: D. Estanislao Durán.—En Carril: D. Ricardo de Urioste.

LICOR BREA MÜNERA.

Tos, catarros pulmonares, gurganta, órganos respiratorios, herpes, eczemas y demás enfermedades piel, asma, reumatismo, debilidad general, primer regenerador de sangre.

NOTA.—El 18 Abril 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de Paris, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academias. Barcelona y Paris y lo aceptó.—S. FRASCO.

Venia en las farmacias y droguerías. Anter. Remillera, 22, Barcelona.

MÜNERA HERMANOS.

Tónico-genitales.

Célebres píldoras del especialista Doctor Morales, contra la debilidad, impotencia, espermatorres y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias á 80 reales caja, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

Dr. Morales, Carretas, 39,
Madrid.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO, SE vende en la Notaria de D. Domingo Carballo, en subasta extrajudicial, el día 2 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, el lugar ó caserío llamado Francelos de Abajo, sito en San Juan de Barredo, término municipal de Castroverde.

— 50 —

de determinar la cuantía del encabezamiento de cada pueblo, se tendrá en cuenta que el 75 por 100 de los cupos de especies que resulten en las respectivas localidades por el concepto de carnes vacunas, lanas y cabrias, será de éstas en fresco, y el 25 por 100 restante en cecina ó saladas; y en cuanto á las de cerda el 20 por 100 en fresco y el 80 por 100 restante en salazon.

La graduacion de los aguardientes y alcoholes para el mismo objeto se estimará por el término medio de 20 grados.

Art. 198. Los Delegados de Hacienda reclamarán de las Diputaciones provinciales, con la oportunidad necesaria, la clasificacion de categorías de los pueblos para los efectos del art. 7.º de la ley.

Las Diputaciones provinciales deberán verificar la expresada clasificacion dentro del término de los 15 días siguientes al en que le haya sido reclamada.

Si por cualquier causa dejasen dichas Corporaciones de verificar la expresada clasificacion dentro del preciso término señalado en este artículo, procederán los Delegados de Hacienda á efectuarla en un plazo de ocho días, sin que en este caso pueda ejercitarse reclamacion ulterior porque se haya hecho en esta forma.

Art. 199. Contra la clasificacion de categorías de los pueblos verificada por las Diputaciones provinciales ó por los Delegados de Hacienda, en defecto de aquellas en el caso expresado en el artículo anterior, podrán alzarse los pueblos que se consideren lesionados ante el ministerio de Hacienda.

El plazo para entablar esta clase de reclamaciones será el de los ocho días siguientes al en que se haya publicado en el *Boletín oficial* de cada provincia el encabezamiento correspondiente á los pueblos de la misma.

Las alteraciones á que pudiera dar lugar la modificacion en alza ó baja del cupo de un pueblo por virtud de cualquier reclamacion, serán tenidas en cuenta para hacer la oportuna compensacion al señalar los cupos del año económico siguiente.

Por ningun concepto ni bajo ningun pretexto podrá demorarse la designacion de cupos y encabezamientos, una vez hecha la clasificacion de categorías de los pueblos.

Art. 200. Cuando los Delegados de Hacienda consideren que el cupo que resulta á una poblacion por el encabezamiento que se le señala en virtud de la aplicacion de las reglas contenidas en los artículos 5.º y 6.º de la ley es exíguo con relacion á las circunstancias especiales de la localidad, instruirá el oportuno expediente para designarle el cupo mayor que deba satisfacer.

En dicho expediente, despues de hacer la demostracion del cupo que le ha resultado á tenor de la aplicacion de las reglas generales, y fundamentar el aumento que se le reclame, se invitará al Ayuntamiento para que lo acepte, ó exponga lo que estime del caso.

— 51 —

Una vez hecho esto, si el Delegado considerase que las razones expuestas por el Municipio no son aceptables, lo notificará al Ayuntamiento, invitando á éste á que declare categóricamente si acepta ó no el encabezamiento que se le propone.

En uno y otro caso elevará el expediente inmediatamente á la Direccion general del ramo para que ésta resuelva ó proponga al ministerio lo que estime conveniente.

Siempre que el Delegado de Hacienda no considere aceptables las razones expuestas por el Ayuntamiento para rehusar el mayor cupo, y éste se niegue á admitirlo, dispondrá que se anuncie el arriendo en pública subasta, dando cuenta inmediatamente á la Direccion general del ramo para que ésta proceda á lo que haya lugar.

Si la Superioridad estimase improcedente el aumento, dictará las órdenes oportunas para la suspension de la subasta, y en este caso el Ayuntamiento no podrá rehusar la continuation en el encabezamiento que tenia asignado antes de proponerse el aumento.

Art. 201. Sujeta como se halla la distribucion general del cupo de especies al censo oficial vigente, ésta se fijará siempre con arreglo á la poblacion que resulte en los que sucesivamente se formen, ya general, ya parcialmente.

CAPÍTULO XXII.

Encabezamientos parciales y gremiales.

Art. 202. La Administracion podrá celebrar estos contratos donde lo crea conveniente.

Art. 203. En el caso de las poblaciones se verificarán á beneficio de la totalidad de los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con la especie ó especies objeto del contrato.

Para solicitarlos ó aceptarlos será indispensable que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados; en cuyo caso autorizarán plenamente á uno ó dos de ellos para formalizarle y entenderse con la Administracion en cuantas incidencias ocurran.

Art. 204. Una vez aprobado el encabezamiento parcial ó gremial, se reunirán los interesados y acordarán, á pluralidad de votos, la manera de hacer efectivo el precio que se hayan obligado á satisfacer, ya sea por reparto, ó exigiendo los derechos que cada uno devengue, dando conocimiento de ello á la Administracion.

Art. 205. Las especies forasteras podrán comprenderse ó excluirse del encabezamiento parcial; en el primer caso, los encabezados cuidarán de exigirlos los derechos, cuando sean destinadas al consumo; en el segundo lo verificará la Administracion.

Las cuestiones que se promuevan serán resueltas por la Administracion, en cuanto interese al cumplimiento del contrato y á la observancia de la legislacion del ramo; las demás cuestiones que no afecten